



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501545421

Bogotá, 04/12/2017



20175501545421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LTDA
AVENIDA PEDRO VELEZ BOSQUE TRANSVERSAL 51 # 20-38
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59805 de 20/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

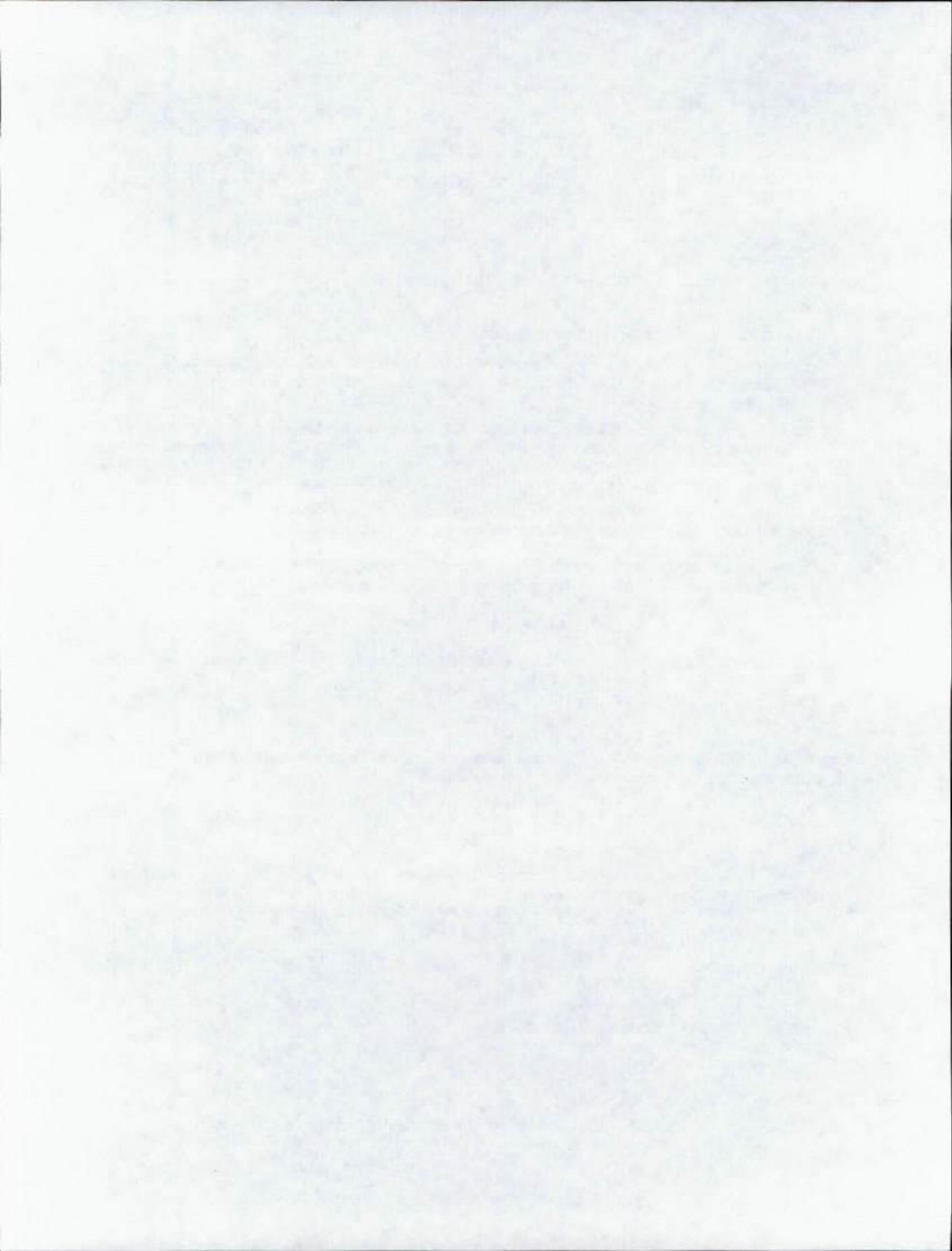
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



805
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 59805 DE 20 NOV 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Resolución 757 de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme al numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8.**

Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Que el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, establece que: *en caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. **07 de fecha 30/04/2004**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**

2. Mediante Memorando No. **20168200061643 de fecha 20/05/2016**, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 23 de mayo de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8.**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8.**

3. Mediante oficio de salida **No. 20168200347361 de fecha 20/05/2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8** de la práctica de visita de inspección programada para el día 23 de mayo de 2016, por parte del servidor público comisionado.

4. Mediante radicado **No. 2016-560-045377-2 de fecha 28 de junio de 2016**, fue remitido el informe de visita practicada a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

5. Mediante Memorando **No. 20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016**, fue remitido el informe de la visita de inspección practicada a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección.

6. Mediante Memorando **No. 20168200170643 de fecha 05/12/2016**, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección, remitió el informe y expediente de visita practicada a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8** al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Memorando **No. 20168200061643 de fecha 20/05/2016**, mediante el cual se comisionó al Servidor Público para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8** (f.1).
2. Oficio de salida **No. 20168200347361 de fecha 20/05/2016**, mediante el cual se informó de la práctica de visita de inspección a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8** (f.2).
3. Radicado **No. 2016-560-045377-2 de fecha 28 de junio de 2016**, mediante el cual fue remitido el informe de visita practicada a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte (fls. 3-7).
4. Memorando **No. 20168200167683 de fecha 01 de diciembre de 2016**, mediante el cual fue remitido el informe de la visita de inspección practicada a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección (fls.8-18).
5. Memorando **No. 20168200170643 de fecha 05/12/2016**, mediante el cual el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección, remitió el informe y expediente de visita practicada a la empresa **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8** al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control (fls.19-22).

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8.**

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de la visita de inspección practicada el día 23 de mayo de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargo en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, conforme a lo establecido en el acta e Informe de Visita de Inspección allegado mediante Memorando No. 20168200170643 de fecha 05/12/2016, presuntamente no suministró la información legalmente requerida en la práctica de visita de inspección del día 23 de mayo de 2016, por el servidor público comisionado para llevar a cabo la mencionada diligencia.

En virtud de tal hecho la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, presuntamente transgrede lo estipulado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:"

(...)

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

Acorde con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, podría estar incurso en la sanción prevista en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo:

"Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8.**

empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, en AV. **PEDRO VELEZ BOSQUE TRAV 51 # 20-38** de la Ciudad de **CARTAGENA** Departamento de **BOLIVAR**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA, CON NIT 806.015.676-8**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

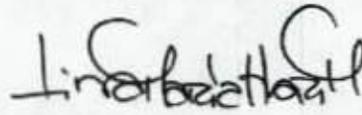
ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

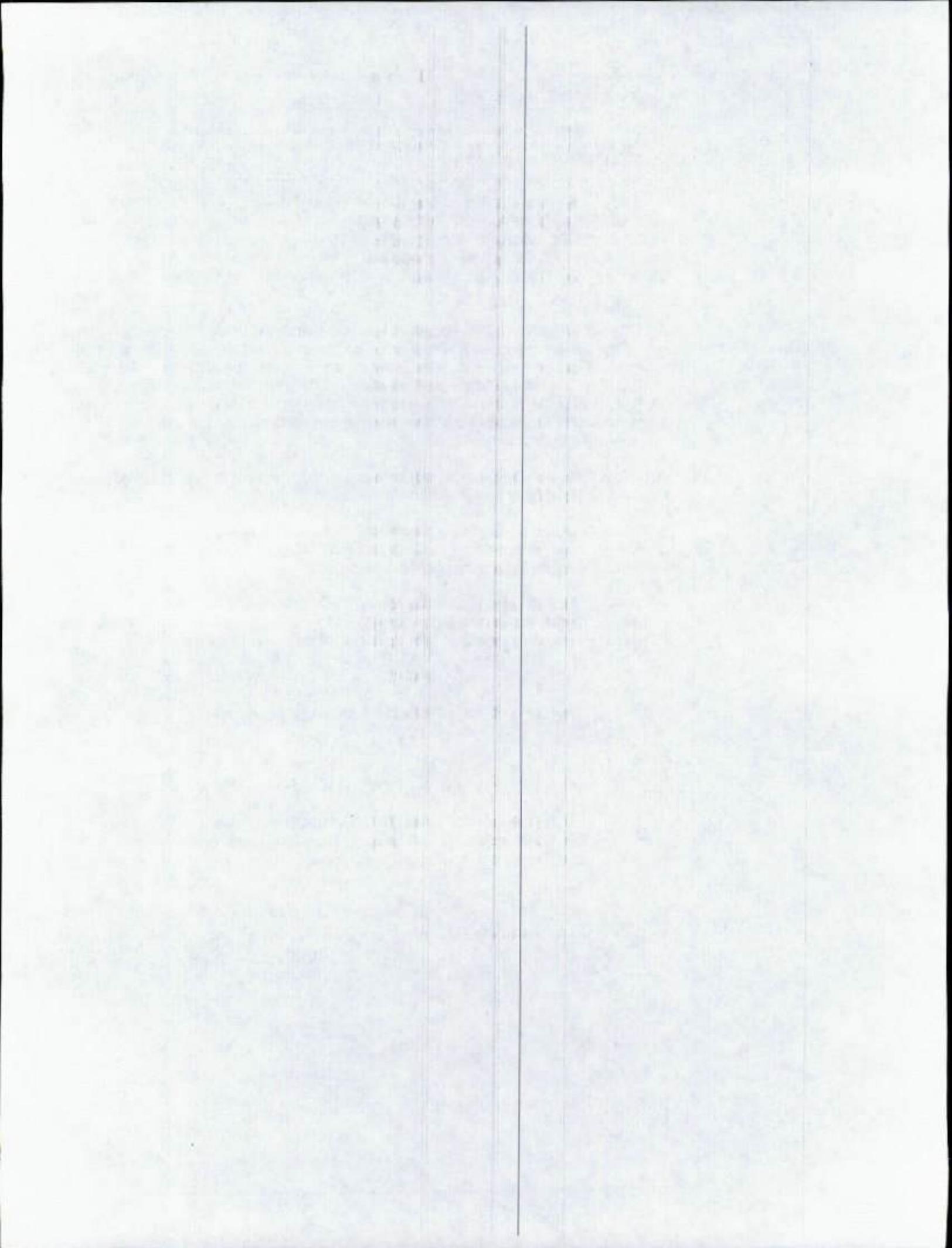
59805

20 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Jose Luis Alba
Revisó: Manuel Velandia/Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control



 MinTransporte Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	-----------------------------------	--

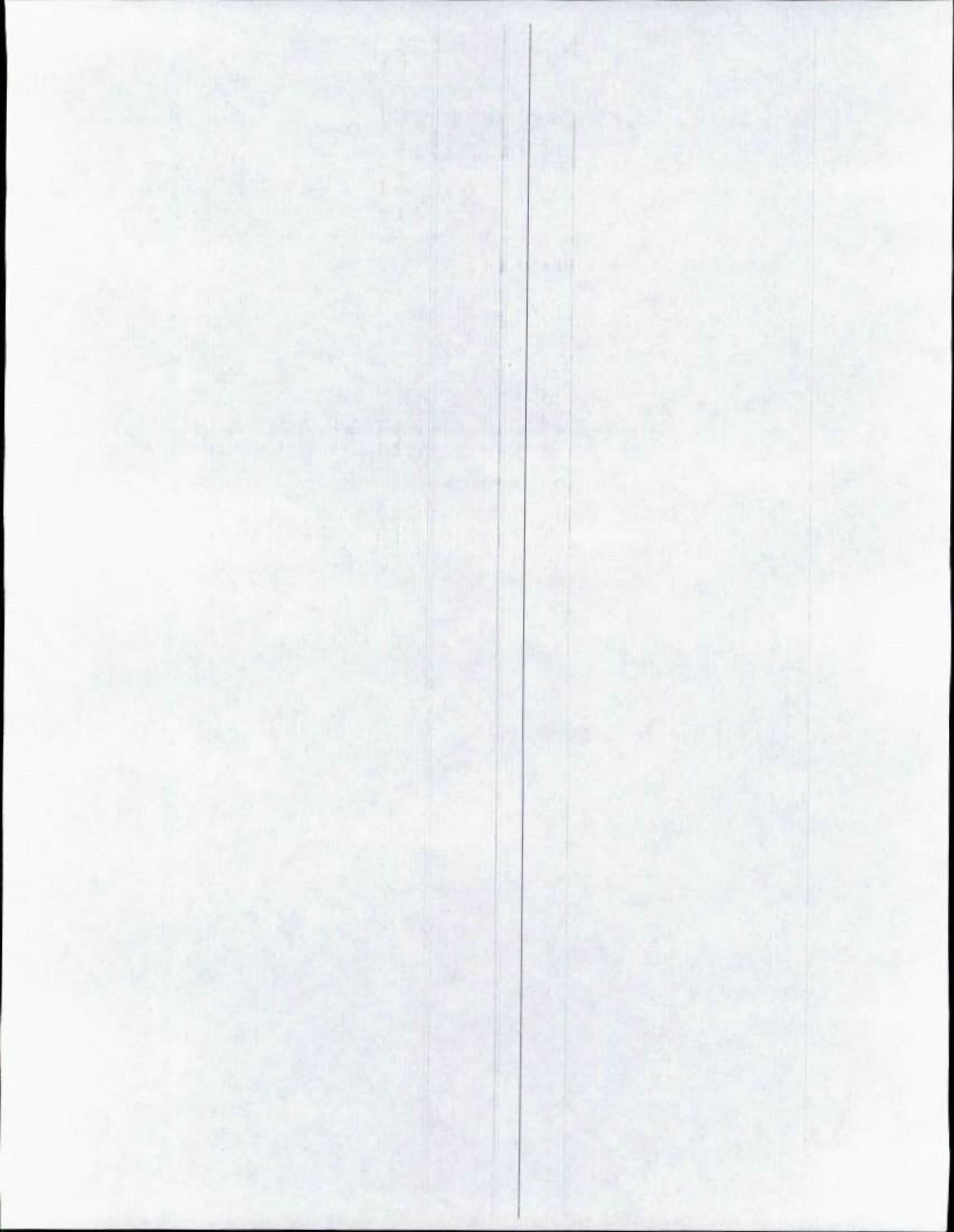
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8060156768
NOMBRE Y SIGLA	TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bolivar - CARTAGENA
DIRECCIÓN	Transversal 51 # 20-38 segundo Piso Oficina 201
TELÉFONO	6525535
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3192374414 - costanorte7@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETHCORREASANCHEZ
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
7	30/04/2004	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





RUES

Registro Único Empresarial y Social
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LIMITADA
SIGLA: T.M.C.N.
MATRICULA: 09-189807-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 806015676-8

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 09-189807-03
FECHA DE MATRÍCULA: 2004/03/04
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/01/11
ACTIVOS: \$930,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: AV. PEDRO VELEZ BOSQUE TRAV 51 # 20-38
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 6525535
TELEFONO COMERCIAL 2: 3205136494
TELEFONO COMERCIAL 3: 3004715837
CORREO ELECTRÓNICO: costanorte7@hotmail.com

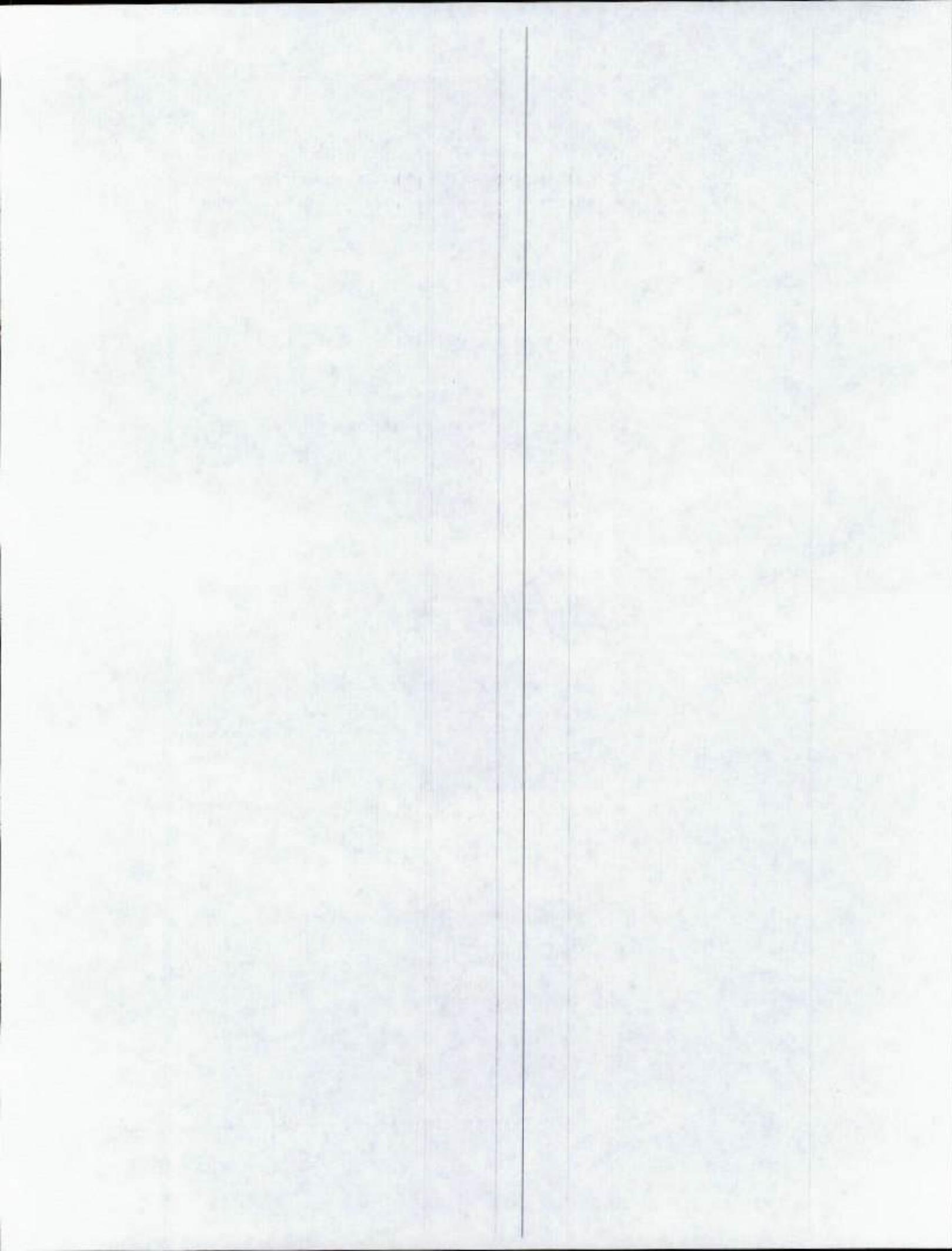
DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV. PEDRO VELEZ BOSQUE TRAV 51 # 20-38
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6525535
TELEFONO NOTIFICACIÓN 2: 3205136494
TELEFONO NOTIFICACIÓN 3: 3004715837
CORREO NOTIFICACIÓN: costanorte7@hotmail.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923: Transporte de carga por carretera

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que por Escritura Publica Nro. 30 del 4 de Febrero de 2004, otorgada en la Notaria Unica de Luruaco (Atlantico) y por Escritura Publica Nro. 34 del 1 de Marzo de 2004, otorgada en la Notaria Unica de Luruaco (Atlantico) inscritas en esta Camara de Comercio, el 4 de Marzo de 2004 bajo





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501470941



20175501470941

Bogotá, 20/11/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LTDA ✓
AVENIDA PEDRO VELEZ BOSQUE TRANSVERSAL 51 # 20-38 ✓
CARTAGENA - BOLIVAR ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59805 de 20/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

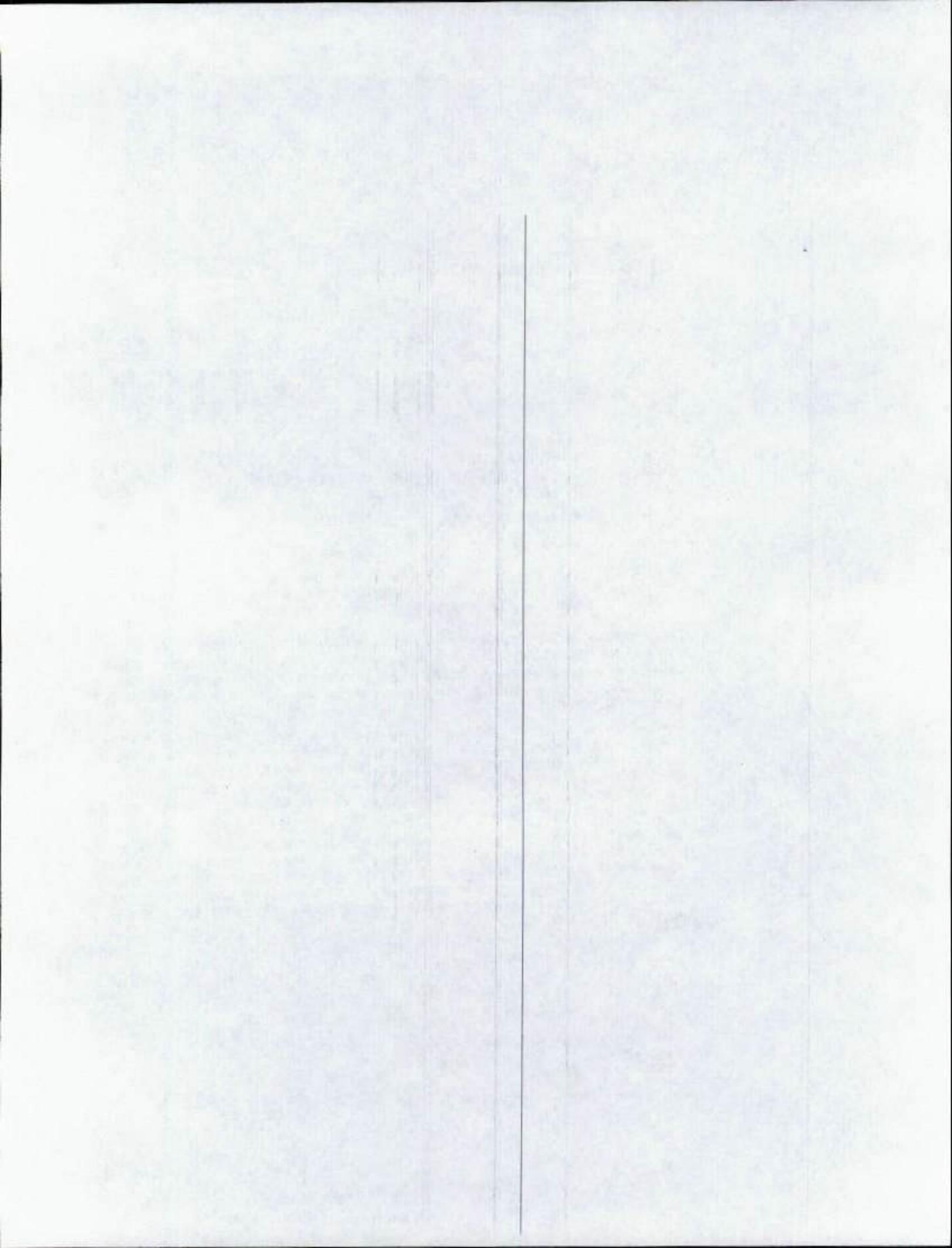
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 59802.odt



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSP MENSAJERIA COSTA NORTE LTDA
AVENIDA PEDRO VELEZ BOSQUE TRANSVERSAL 51 # 20-38
CARTAGENA - BOLIVAR

472

Jerencia Proxim
Sociedad S.A.
VLT 980 00217-8
C.G. 26 G. 86 A. 85
Línea Int. 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 285-21 Barrio
la catedral

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN870404967CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTADORA UNIVERSAL
LTDA

Dirección: CARRERA 48 NO 57 - 57

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002000

Fecha Pre-Admisión:

05/12/2017 18:25:06

Mín. Transporte Lic. de carga 0005 30
del 20052011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Fecha 1: 11/12/14	Membre del distribuidor:		
Membre del distribuidor: <i>Andrés José Ortiz Ochoa</i>	C.C.:		
C.C.: 29575521	Centro de Distribución:		
Centro de Distribución:	Observaciones:		
Observaciones: <i>el envío tiene 2 direcciones y no concuerda con la guía</i>			

